REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION, EJECUCION Y TRANSFERENCIA "AREA MUJER, TRABAJO Y PARTICIPACION, PROGRAMA DE 4 A 7", SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DEL BIO BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO

RES. EXENTA N° 65/VIII REG

CONCEPCION, 12 de febrero de 2013

VISTOS

- La Ley N° 19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
- Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
- Ley 20.641 de diciembre de 2012 que Aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
- Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Resoluciones N° 520, de 1996, N°1.600, y N° 759 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
- Resoluciones N° 629 de 26 de Diciembre de 2012 sobre delegación de facultades a las Directoras Regionales;
- Resolución Exenta N° 652/SG de 31 de Diciembre de 2012, que aprueba distribución de presupuesto para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

a) Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

b) Que entre sus funciones específicas se encuentran las de fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos servicios y organismos públicos y privados, estando facultada su Directora para celebrar actos, contratos y convenios con los diversos organismos con los que coordina su acción.

c) Que en este contexto, y a fin de concretar estos objetivos, al área de Mujer, Trabajo y Participación, ha evidenciado que el acceso restringido a sistemas de cuidado infantil, en horarios compatibles con las jornadas laborales, de capacitación o nivelación de estudios,, es una de las principales dificultades que afectan negativamente el ingreso y/o permanencia de las mujeres en el mercado laboral.

d) Que considerando la necesidad del país de una mayor participación laboral de las mujeres, con el fin de avanzar en la superación de los niveles de pobreza, y con ello mejorar la calidad de vida de sus familias, el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), ha decidido, a partir del año 2011, ejecutar una iniciativa de cuidado infantil post jornada escolar, denominado "Programa de 4 a 7".

e) Que el presupuesto para el "Programa de 4 a 7" correspondiente a la Dirección Regional del Bío Bío fue aprobado mediante resolución n°652 de 31 de diciembre de 2012

f) Que para seleccionar las municipalidades ejecutoras del Programa de 4 a 7 se tuvieron a la vista los criterios establecidos en las orientaciones técnicas del programa.

g) Que una de las municipalidades seleccionadas fue la Ilustre Municipalidad de Penco.

h) Que con fecha 12 de febrero de 2013 se celebró entre las partes comparecientes un convenio cuyo objeto es otorgar mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa de 4 a 7, centrándose éste en la ejecución de actividades que permitan a los niños y niñas permanecer protegidos en un establecimiento educacional, mientras sus madres o mujeres responsables de su cuidado personal se encuentren trabajando de forma remunerada, buscando un trabajo, o capacitándose para una pronta inserción laboral.

RESUELVO:

ARTICULO 1°: Apruébase convenio suscrito entre Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Penco, con vigencia desde el 12 de Febrero de 2013, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL

PROGRAMA 4 A 7

ÁREA MUJER Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

DIRECCION REGIONAL DE BIO BIO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO

En Concepción a 12 de Febrero de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado a través de su Dirección Regional, representado por su Directora María Inés Tirapeguy Ramos , cedula nacional de identidad Nº 8.294.358-7, ambos con domicilio en calle Cochrane Nº 560, Concepción, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de Penco, en adelante "La Municipalidad" o "el Municipio", R.U.T. Nº 69.150.500-6, representada por su Alcalde don Víctor Hugo Figueroa Rebolledo, cedula nacional de identidad Nº 12.326.632-3, ambos con domicilio en calle Libertados Bernardo O`Higgins 500, comuna de Penco, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

La Municipalidad "es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo".

El Servicio Nacional de la Mujer, tiene entre sus responsabilidades la proposición de medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre. En este contexto y a fin de concretar estos objetivos, el área Mujer y Trabajo, ha evidenciado que el acceso restringido a sistemas de cuidado infantil, en horarios compatibles con las jornadas laborales, de capacitación o nivelación de estudios, es una de las principales dificultades que afectan negativamente el ingreso y/o la permanencia de las mujeres en el mercado laboral. En este sentido, considerando la necesidad del país de una mayor participación laboral de las mujeres, con el fin de avanzar en la superación de sus niveles de pobreza y con ello mejorar la calidad de vida de sus familias, el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), a partir del año 2011, ejecuta una iniciativa de cuidado infantil después de la jornada escolar, denominada "Programa 4 a 7", en el marco del Programa Presupuestario 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 630 de la Ley 20.641.- de Presupuestos para el Sector Publico año 2013.

El Programa 4 a 7 se desarrollará a través de la presentación y aprobación de proyectos comunales presentados por las Municipalidades. Estos proyectos deben ejecutarse en Establecimientos Educacionales Municipales de la comuna, cumpliendo los criterios de focalización señalados en la Orientaciones Técnicas 2013.

El Programa 4 a 7, se implementará 5 días a la semana (de lunes a viernes) después de la jornada escolar desde el mes de inicio hasta el último día hábil del año en curso. Se considera la continuidad del Programa durante las vacaciones de invierno y las vacaciones de fiestas patrias, pudiendo, en estos días, variar el horario de ejecución del Programa a la mañana o en el horario que se estime conveniente.

Para lo anterior, el Programa contempla servicios de apoyo para los/as niños/as tales como: talleres de apoyo educativo y talleres temáticos para el fortalecimiento de habilidades deportivas, sociales, artísticas recreativas y culturales, entre otras.

SEGUNDO: Objetivo General del Convenio

Por este acto, SERNAM y la Ilustre Municipalidad de Penco se prestan mutua cooperación y colaboración en la implementación y ejecución del Programa 4 a 7, en adelante "el Programa", materializado en el proyecto comunal de implementación que con tal objeto presenta la Municipalidad, el que tiene por fin último contribuir a la inserción y permanencia laboral de madres y/o mujeres responsables del cuidado de niños y niñas de 6 a 13 años, mediante apoyo educativo y recreativo después de la jornada escolar.

TERCERO: Compromisos generales

La ejecución del Programa contempla una cobertura total de 100 niños/as, distribuidos en 2 establecimientos con una cobertura de 50 niños/as, que preferentemente estudian en la sede educativa donde se implementará el Programa 4 a 7 o que vivan en la cercanía de éste establecimiento.

De haber niños/as que requieran trasladarse al establecimiento donde se implementa el Programa 4 a 7, será el adulto/a responsable de éstos/as el que deberá hacerse cargo de esta necesidad. Se permitirán excepciones fundadas al respecto, siempre que el proyecto comunal lo establezca, sea aporte municipal y/o que el presupuesto

aportado por SERNAM lo permita y ello no afecte la calidad de la implementación del Programa.

Las actividades y talleres que se desarrollen en el marco del Programa 4 a 7, no corresponden a una extensión de la jornada escolar, sino más bien a espacios de tiempo en que, a través de una metodología creativa e innovadora, se apoye el desarrollo de competencias de los niños y niñas participantes del Programa, ello en conformidad a las Orientaciones Técnicas anexas al presente instrumento y que forman parte integrante del mismo.

El proyecto municipal tendrá como plazo de ejecución máximo el día 31 de Diciembre de 2013, de acuerdo a los montos actualmente disponibles.

La Municipalidad deberá asegurar en su proyecto una implementación de calidad, velando por el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades descritas en las Orientaciones Técnicas 2013, que forman parte constitutiva de este Convenio. Este proyecto deberá ser presentado en SERNAM y una vez aprobado formará parte integrante del presente convenio.

CUARTO: Compromisos de la Municipalidad

A) Respecto al Financiamiento

Los recursos entregados por SERNAM a la Municipalidad de Penco para la ejecución del proyecto, corresponderán exclusivamente a la ejecución del Programa 4 a 7, debiendo asegurar la implementación del mismo. Por ello, deberán ser invertidos de la forma y en los plazos que se señalan en esta convención, y de ser necesario, la municipalidad los complementará con aportes propios y/o de terceros.

Particularmente, en este aspecto, corresponderá a la Municipalidad:

1. Garantizar el pago de consumos básicos: luz, agua, teléfono, seguridad, mantención y servicio de aseo, para el correcto funcionamiento de las actividades que involucra el desarrollo del Programa. Podrá complementarse con recursos SERNAM, los costos del servicio de aseo y de seguridad si así queda establecido en el Proyecto Comunal.
2. Garantizar la asistencia y el financiamiento del equipo de monitores a las jornadas de capacitación, sin perjuicio de que pueda complementarse con recursos Sernam si así queda establecido en el Proyecto Comunal.
3. Certificar la recepción de los **recursos presupuestarios entregados por SERNAM al ejecutor, a través de la entrega del comprobante de ingresos municipales en un plazo máximo de 30 días luego de ingresados los recursos a la cuenta del ejecutor**. Además de lo indicado anteriormente, la Municipalidad tendrá la obligación de estar **inscrita en el registro de receptores de fondos públicos en la Página Web www.registros19862.cl**.
4. Rendir Cuentas mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, adjuntando todos los formularios de rendición indicados en el Manual de Rendición de Cuentas, que incorporen todos los gastos generados en la implementación del proyecto Municipal, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la resolución que eventualmente la reemplace en lo pertinente, y en el Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer, en todo lo que este no sea contrario a la resolución precedentemente citada. Cabe señalar que en caso de realizar el Programa en más de una escuela, la rendición de cuentas deberá distinguir claramente entre los gastos de una u otra unidad educativa.
5. Para la **administración de los recursos transferidos,** la Municipalidad incorporará en su contabilidad una cuenta complementaria exclusiva para la ejecución del Proyecto en el marco del Programa, denominada "Programa 4 a 7".

6. Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas Municipal dar cumplimiento a las rendiciones de cuentas, asegurando realizarla en los tiempos estipulados en el punto nº 4.
7. Los recursos entregados por SERNAM a la Municipalidad de Penco, no podrá dárseles un uso que no sea la ejecución del proyecto Municipal, implementación del Programa 4 a 7, y/o el mejoramiento del mismo.
8. Realizar la compra de materiales con un plazo máximo de 2 meses contado desde la entrega de los recursos de parte de SERNAM al municipio, y asegurar que dichos materiales sean entregados al equipo de monitores en el establecimiento educacional. La entrega de materiales debe realizarse durante el primer mes de inicio del programa con niños. En el caso, que algún taller requiera de insumos que se deben comprar en el transcurso del año (Ejemplo: Taller de alimentación sana), se puede aprovisionar un monto en dinero que cubra esta necesidad, el que debe quedar estipulado en el flujo de caja del Proyecto Comunal).
9. Si por razones fundadas y demostrables la compra de materiales no se realiza en los tiempos estipulados, será responsabilidad de la Municipalidad entregar los materiales específicos que necesite cada uno de los talleres que se encuentren en ejecución en la comuna. Lo anterior, desde el inicio de la ejecución de cada uno de ellos.
10. La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes entregados por el SERNAM y los adquiridos con fondos otorgados por este último, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas, sección Administración de Bienes. Si un bien tiene deterioro no susceptible de reparación, se encuentra obsoleto, o fue hurtado, robado o perdido, podrán ser dados de baja por la entidad ejecutora en conformidad al proceso previsto en el manual indicado. En caso de término anticipado del convenio con la entidad ejecutora, sea esta de forma unilateral o con acuerdo las partes, o que esta no continúe administrando el programa, los bienes "**fijos",** a que se refieren los párrafos precedentes, deberán ser entregados a el SERNAM. Sin perjuicio de lo anterior, todas cauciones o restricciones que pudieran recaer sobre los bienes transferidos al SERNAM, originados antes de la fecha del acto formal de transferencia del domino de los bienes, serán de responsabilidad de la Entidad Ejecutora
11. Remitir a SERNAM copia de los contratos y antecedentes del personal contratado con cargo a recursos que SERNAM aporta al proyecto, según el procedimiento establecido en las Orientaciones Técnicas
12. En caso que la Municipalidad no efectué el 100% de la ejecución de los recursos presupuestarios transferidos, deberán ser devueltos al SERNAM, dentro de los 10 días siguientes a la última rendición de cuentas, todo en conformidad a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de 2003.
13. Otras responsabilidades establecidas en las Orientaciones Técnicas 2013.

B) Respecto de los Recurso Humanos y las contrataciones del equipo de monitores

Teniendo presente que el SERNAM, conforme a la normativa que lo rige, ejerce acciones y cumple sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realiza la Entidad Ejecutora, dentro del marco del Programa objeto de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, de lo que se concluye que el Ejecutor posee la calidad de entidad coadyuvante o colaboradora de los fines públicos que persigue el SERNAM al ejecutar su propio proyecto, y en ningún caso, la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa, o faena ajena, en los términos establecidos en la ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el Ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones que por este convenio le correspondan por su cuenta y riesgo, y con personal de su dependencia. El SERNAM no tendrá, por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación

alguna derivada los contratos que celebre con dicho objeto. Sin perjuicio de lo anterior, considerando los objetivos afines y la normativa legal vigente, el Ejecutor durante la ejecución del presente convenio tendrá la obligación de respetar la normativa laboral correspondiente, y en especial, asegurar condiciones laborales que garanticen derecho a días de descanso y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público o privado, en caso de existencia de contrato de trabajo.

Con todo, considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo, de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este Convenio. No obstante, el Ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios, tales como vacaciones, respeto a ausencia por licencias médicas, entre otros, a su propia voluntad, y con total independencia de los dineros traspasados en virtud de este Convenio.

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las correspondientes Orientaciones Técnicas, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, la selección, contratación y reemplazo del personal, deberá realizarse con la previa conformidad técnica de la Dirección Regional del SERNAM.

En caso de que sea necesario efectuar un reemplazo, el ejecutor estará obligado a iniciar un proceso de contratación de reemplazo en el menor plazo posible, de manera que esa contratación no supere los 15 días hábiles, contados desde la ausencia, repitiendo el proceso inmediatamente en caso de no contar con postulantes idóneos. Al efecto deberán ser consideradas las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM y la previa conformidad técnica de la respectiva Dirección Regional, conforme se dispone en el párrafo que viene de citarse.

El incumplimiento de lo establecido precedentemente será considerado incumplimiento grave del presente convenio, y por si solo dará derecho a poner término anticipado al convenio.
No obstante todo lo anterior y en otro orden de ideas, se deja expresa constancia que el Servicio Nacional de la Mujer, consecuente con el impacto en sus objetivos y finalidades, a contar de la suscripción del presente convenio tendrá presente el comportamiento proactivo del ejecutor respeto a la normativa de género, laboral, y previsional, aplicable a al equipo ejecutor del proyecto, ya sea funcionario, empleado con contrato de trabajo, o personal a honorario; y en este último caso, incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

C) Respecto de los aspectos técnicos y de gestión

En virtud del presente instrumento, la Municipalidad de Penco, se obliga a realizar las siguientes acciones a objeto de cumplir con el objetivo de este Convenio:

1. Nombrar a un funcionario/a municipal - previo acuerdo con SERNAM - como contraparte técnica del Programa, quien actuara para los fines de este convenio como **Coordinador/a Municipal del Programa**, con preparación profesional y tiempo suficiente para cumplir eficientemente estas funciones. Se recomienda que como mínimo le dedique 8 horas de la semana a ésta coordinación. De este modo, debe velar porque el programa se ejecute técnica y administrativamente de acuerdo a lo que señalan las presentes orientaciones técnicas.
2. La Municipalidad, en conjunto con SERNAM y otros representantes de la mesa intersectorial que Sernam estime necesario, seleccionarán los establecimientos educacionales en los cuales se desarrollará el Proyecto Municipal, asegurando el

optimo estado del inmueble respecto a su infraestructura, asegurando también su uso durante todo el período que implique la ejecución del Programa, esto es desde el mes de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2013, inclusive durante las vacaciones de invierno y las vacaciones de fiestas patrias.

3. La Municipalidad, para la implementación de su proyecto en los establecimientos y de acuerdo a sus facultades, podrá optar por una de estas tres modalidades:
 a. La Municipalidad actúa como ejecutor directo del Programa.
 b. La Municipalidad traspasa los recursos directamente a la corporación municipal de educación, sin necesidad de realizar una licitación, si así lo permite el procedimiento administrativo / legal del municipio.
 c. La Municipalidad externaliza la contratación del servicio de ejecución de su proyecto a una entidad de derecho público o privado sin fines de lucro, a través de un llamado a licitación pública.
4. El municipio, previo a la firma del presente convenio deberá haber presentado el Proyecto Comunal a SERNAM Dirección Regional de Bio Bio, quien lo podrá aprobar, rechazar o indicar observaciones. Los posteriores cambios al Proyecto y/o a sus orientaciones técnicas deben ser autorizados por escrito por la Directora Regional.
5. El municipio incorporará en el Contrato con monitores y monitores, la obligatoriedad que participen en los procesos de capacitación, que SERNAM organiza en conjunto con MINEDUC.
6. Realizará supervisiones a los establecimientos donde se ejecuta el Programa 4 a 7, a objeto de velar que éste se desarrolle de acuerdo a las OT y que los talleres implementados sean efectivamente una experiencia enriquecedora para niños y niñas participantes.
7. El municipio asegurará el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2013 y en el Anexo a las Orientaciones Técnicas, si fuera el caso.
8. El municipio deberá cumplir con la normativa comunicacional, siguiendo los lineamientos establecidos por el Dpto. de comunicaciones de SERNAM.

D) Presentación de informes y plazos de entrega, revisión y aprobación

La Municipalidad deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Semestral de Avance y un Informe Final sobre el desarrollo del programa en la comuna. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por SERNAM:

1. **Informe Mensual:** el último día hábil de mes se entrega el primer informe y en forma consecutiva los informes siguientes, a excepción del mes de Junio, en donde se hará entrega del informe semestral
2. **Informe Semestral:** Se hará entrega del informe semestral la segunda quincena de junio.
3. **Informe Final**: Se hará entrega del informe final la primera quincena de Diciembre.

Estos informes deberán cumplir con los criterios y factores previamente determinados por SERNAM en las **Orientaciones Técnicas** 2013 y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

QUINTO: COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

A) Respecto al Financiamiento

SERNAM Regional transfiere a la Municipalidad los recursos asignados cuya finalidad será cubrir los principales costos críticos del Programa, previa firma de un convenio de colaboración, ejecución y transferencia de recursos.

Para asegurar la correcta ejecución del programa, Sernam se compromete a transferir los recursos correspondientes, por cada establecimiento educacional donde se ejecute el Programa 4 a 7. Este monto será diferenciado según la cobertura del establecimiento educacional
En este sentido se señalan 2 categorías de establecimientos educacionales:

1. Escuelas con cobertura de 50 niños/as
2. Escuelas con cobertura de 100 niños/as

El aporte antes señalado para la implementación de este proyecto incorpora los siguientes ítems

a) Aporte Sernam

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	Monto Anual
20	**Gastos en Personal Operacional (Social)**		
	21	Personal a Honorario	16.550.000
40	**Gastos Operacionales/Programáticos (Social)**		
	41	Arriendos	150.000
	42	Alimentación y Bebidas	380.000
	43	Materiales de Uso y Consumo	760.000
	44	Servicios Básicos	0
	45	Gastos de Traslados	250.000
	46	Publicidad y Difusión	300.000
	47	Servicios Generales: aseo, correo, etc.	1.200.000
	48	Servicios Técnicos y Profesionales	0
	49	Otros Gastos Operacionales	210.000
60	**Gastos de Inversión (Social)**		
	64	Mobiliarios	350.000
	65	Máquinas y Equipos	870.000
	66	Equipos Informáticos	180.000
		TOTAL PRESUPUESTO	**21.200.000**

Con todo, el ejecutor tendrá la facultad de modificar durante el desarrollo del proyecto el 10% de los recursos asignados originalmente a cada cuenta, tanto para la cuenta de origen como a la cuenta de destino (por ende no pueden ser sumatorias). Es así como una cuenta podrá transferir un máximo de 10%, pero la cuenta receptora sólo podrá recibir un monto equivalente a su propio 10% como máximo. Lo anterior, será facultad del ejecutor sin necesidad de aprobación de SERNAM o modificación de convenio, existiendo sólo la obligación de informar mediante oficio a SERNAM Regional adjuntando el nuevo Presupuesto y Flujo de Caja del Proyecto.

Para montos superiores a los descritos en el párrafo anterior, se deberá realizar modificación de convenio, bastando el acuerdo entre el SERNAM Regional y el Ejecutor, considerando lo establecido en las presentes Orientaciones Técnicas.

El presupuesto anual disponible por cada ítem y establecimiento se detalla a continuación:

ITEM /Cobertura	ESTABLECIMIENTO 100	ESTABLECIMIENTO 50
20 - Gasto Operacional	$ 3.250.000	$ 2.000.000
40 - Gastos en Personal Operacional	$ 16.550.000	$ 8.600.000
60 - Gasto en Inversiones	$ 1.400.000	$ 700.000
	$ 21.200.000	**$ 11.300.000**

Propuesta - Personal Operacional

Monitores	$ 265.000
Coordinador Monitor	$ 330.000

- En el caso de que el Municipio solicite la división de un establecimiento con cobertura del año anterior de 100 a 2 establecimientos de 50, podrán hacerlo, previa autorización de la dirección regional y siempre cuando se acepte la entrega de presupuesto por establecimiento de 100 y los costos adicionales que esto implica sean asumidos por el mismo ejecutor. A excepción de aquellos casos en Sernam realice el cambio.

El presupuesto anual disponible por cada ítem y establecimiento se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN
Gastos Operacionales (Gasto Social)	Comprende la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio. Se considera en este ítem alimentación, bebidas, bienes fungibles, materiales para el desarrollo de los talleres, servicios básicos, gastos de traslado, publicidad, difusión, servicios generales: servicio de aseo, correo, apoyo contable, etc y otros gastos operacionales necesarios para la ejecución del proyecto.
Gastos en Personal Operacional (Gasto Social)	Comprende a las remuneraciones del personal contratado para la ejecución directa del proyecto: Coordinador/a Monitor/a y monitores. Ítem que sólo podrá ser rendido mediante boletas de honorarios.
Gastos de Inversión (Gasto Social)	Corresponde gastos destinados a material inventariable necesario para la ejecución del proyecto, bienes muebles, maquinas, equipamiento, para la implementación y las actividades del proyecto.

Para la mejor ejecución del proyecto, se podrán autorizar el uso de recursos SERNAM para:

- Alimentación y materiales para reuniones de apoderadas. (café, galletas, papelografos y otros).
- Alimentación y materiales para Ceremonias de lanzamiento y cierre.
- Salidas a terreno y entradas recintos educativos-recreativos

Lo anterior, siempre cuando esté **específicamente estipulado** en el respectivo proyecto comunal.

b) Otros Aportes

Se recomienda incorporar aportes de terceros o del municipio para aumentar las prestaciones y actividades del Programa 4 a7 a través de recursos frescos, donaciones, etc.

Los recursos transferidos en virtud de este convenio deberán ser utilizados exclusivamente para el financiamiento del Proyecto Municipal del Programa 4 a 7. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente convenio por parte de SERNAM y dará origen a la restitución de los fondos no ejecutados y responsabilidades administrativas que pudiesen corresponder.

Para una correcta administración de los recursos los municipios deberán remitir a las Direcciones Regionales de SERNAM, el Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y al Manual de Rendición de Cuentas de Sernam, en todo lo que no sea contraria a ella.
La Municipalidad tendrá un plazo de 20 días corridos para corregir o aclarar los Informes Técnicos y 5 días hábiles para corregir o aclarar las observaciones a los Informes Financieros Mensuales de Rendición de Cuentas, plazo contado desde la comunicación de requerimiento de SERNAM por mail. Igual procedimientos se aplicaran en caso que se amplié el plazo de ejecución y se aumenten los recursos.

B) Respecto a los aspectos Técnicos y de gestión

Responsabilidad de la Dirección Regional de SERNAM

1. Invitar a participar a las Municipalidades seleccionadas según criterios de elegibilidad.
2. Evaluar y aprobar el Proyecto Comunal para la ejecución del Programa.
3. Poner a disposición de los Municipios y de las escuelas involucradas, las Orientaciones técnicas requeridas para la implementación del Programa. Se sugiere la realización de una reunión o taller para dar a conocer estos lineamientos.
4. Firmar Convenio con cada una de las Municipalidades participantes.
5. Participar técnicamente en el proceso de selección de las entidades ejecutoras y/o de los monitores/as contratados directamente por las municipalidades.
6. Participar reunión de coordinación con director, equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el programa en el establecimiento educacional.
7. Aprueba la selección de los Establecimientos Educacionales.
8. Verifica que la entrega de colaciones se realice según lo acordado con JUNAEB y las Municipalidades.
9. Entrega información y apoyo necesario para que las Municipalidades y las escuelas implementen el Programa 4 a 7 en la comuna.
10. Consolida y elabora informes mensuales del estado de avance del Programa a nivel regional y los envía a SERNAM Nivel Central.
11. Aprueba la designación de Coordinador/a municipal del Programa.
12. Coordina la mesa de trabajo intersectorial regional y entrega a los integrantes de la misma, la información necesaria sobre el Programa 4 a 7.
13. Coordina y gestiona acciones con los sectores públicos y privados para generar alianzas estratégicas en beneficio del Programa.
14. Coordina con la Municipalidad e instituciones del Estado participantes, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
15. Supervisa técnicamente en terreno el desarrollo del Programa, considerando las orientaciones técnicas.

16. Vela o realiza por una constante difusión comunicacional del Programa en la Región y en la comuna.
17. Revisa, aprueba o rechaza la rendición de cuentas mensuales, entregadas por la Municipalidad en conformidad a la Resolución 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
18. Asegura que las Municipalidades cumplan con la compra de materiales y el registro actualizado de éstos.

SEXTO: Termino Anticipado de Convenio

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en el evento que la Municipalidad no cumpla con las obligaciones contenidas en este instrumento, tales como: no entrega de Informes Técnicos o de rendición de gastos en los plazos correspondientes o no efectúe las correcciones o aclaraciones requeridas por SERNAM dentro del plazo y/o sin fundamento plausible. Será también causal de término de convenio aquellos casos en que exista incumplimiento grave de los compromisos asumidos, especialmente el incumplimiento en materia de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759 antes citada, dicha calidad será calificada por la Directora Regional del SERNAM, en consulta a la Jefa Nacional del programa 4 a 7 y previo informe fundado de la Unidad Técnica responsable de SERNAM. Encontrándose SERNAM facultado para exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados, según corresponda.

La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa del término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora que se considere la medida.

Si la Municipalidad desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito, mediante oficio a SERNAM con a lo menos 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados.
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Municipalidad se compromete a respetar los derechos adquiridos por los beneficiarios y beneficiarias de este Programa.

SEPTIMO: Difusión Comunicacional

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por los canales de comunicación con que cuente (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Servicio Nacional de la Mujer colabora con el financiamiento y supervisión del Programa objeto del presente Convenio; que los beneficios que el mismo confiere, son otorgados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que su ejecución o implementación es realizada con la colaboración del ejecutor y de acuerdo a sus objetivos afines.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora difundir en la comunidad los objetivos y alcances del proyecto que contempla el presente convenio, con el objeto de procurar su mayor y más amplia cobertura.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de la ejecución del presente convenio, sea ésta pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en el que se incorpore el logo del SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2013.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente a cargo de la ejecución del proyecto, y además, se cuente con acuerdo de la Entidad Ejecutora, para lo cual se dará un aviso por escrito.

NOVENO: BIENES

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles aportados por el SERNAM en el presente convenio, con indicación del número de inventario de Sernam y su estado de recepción. Asimismo y por separado, un inventario actualizado de aquellos bienes muebles que adquiera con los fondos que se le traspasen en virtud del presente convenio, de acuerdo a lo que se le faculte e indique para la ejecución del proyecto respectivo.

Cabe señalar que los citados bienes sólo podrán ser destinados a las finalidades del proyecto que se ejecuta, considerando su desgaste o deterioro por su uso normal o transcurso del tiempo, estado que será determinado por la Unidad Técnica respectiva de Sernam a fin de los procedimientos que correspondan. Todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Rendición de Cuentas (Sección limitaciones al uso y destino de los fondos transferidos por Convenio), en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe administrando el/la programa, e independientemente de la causa que lo motive, los "bienes muebles aportados por Sernam", deberán ser restituidos al SERNAM para que éste de curso a los procedimientos internos correspondientes. En el caso de "bienes muebles adquiridos con fondos traspasados en virtud del presente convenio", se aplicará la normativa vigente y el Manual de Rendición de Cuentas del Sernam, en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y/o en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio y a demandar la completa reparación de los perjuicios que por este motivo le cause.
Se adjunta como anexo del presente convenio el Manual de Rendición de Cuentas de Sernam.

DÉCIMO: Anexos

Forman parte integrante del presente Convenio las Orientaciones Técnicas del Programa 4 a 7, el Proyecto Comunal, el Manual de Marca de comunicaciones y el Manual de Rendición de Cuentas.

DECIMO PRIMERO: Jurisdicción

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Suscripción y firmas

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de SERNAM y dos en poder de la Municipalidad.

DECIMO TERCERA: Personerías

La facultad de don Víctor Hugo Figueroa Rebolledo, para representar a la Municipalidad de Penco y suscribir el presente instrumento consta de Decreto Nº 6546 de fecha 6 de diciembre 2012.

La personería de la Directora Regional, doña María Ines Tirapeguy Ramos para representar a esta Dirección Regional consta de Resolución N° 87 de fecha 20 de Junio de 2012 y su facultad para suscribir este documento consta de Resolución N° 629/SG de Diciembre de 2012 ambas del Servicio Nacional de la Mujer

Documento suscrito por Directora Regional SERNAM doña María Inés Tirapeguy, y Alcalde de Penco don Víctor Hugo Figueroa Rebolledo.

ARTICULO 2º Impútese el gasto que involucra la ejecución del Programa 06, Subtitulo 24 Item 01, Asignacion 617 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2013.

ARTICULO 3º Autorízase la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTICULO 4º Publíquese la presente Resolución Exenta para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MARIA INES TIRAPEGUY RAMOS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL BIO BIO

ISC/CTN/CTK/ctk
Distribución
Abogada Regional.
Adm. y Finanzas Regional
Municipalidad de Penco